Firmado digitalmente por MEREGILDO HUAMAYALLI Omar Edu FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.09.2023 14:55:07 -05:00

Resolución Jefatural

Chimbote, 20 de Septiembre del 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000401-2023-JZ7CHM-MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento recepcionada con fecha 09 de febrero del 2023, formulada por la ciudadana de nacionalidad [redacted] y el Informe N° 000440-2023-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 20 de setiembre del 2023 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, del 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo sancionador; que implica el inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000114-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve adicionar al artículo 1º de la Resolución de Gerencia Nº 000098-2020-GG/MIGRACIONES, en el extremo que determina las funciones a cargo de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, entre otras emitir el informe de otorgamiento o pérdida de fraccionamiento de multa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1350 en su artículo 54° señala cuales son las sanciones administrativas que MIGRACIONES puede aplicar a los administrados:

> ***Artículo 54° Sanciones aplicables a los administrados***
> *Las sanciones administrativas que puede imponer MIGRACIONES son:*
> *a) Multa: Es la sanción de carácter pecuniario cuyo monto se establece en el reglamento sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada tipo de infracción. La multa tiene carácter imprescriptible y no genera intereses". (…)*

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES con fecha 21 de marzo del 2023, se deja sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES publicada el 27 de febrero del 2018, aprobándose nuevo "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de migraciones"

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo Nº 1350 - Ley de Migraciones modificado mediante Ley N° 31732 – Ley que otorga amnistía de multa a las personas extranjeras, señala que son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes:

a. El exceso de permanencia al momento de salir del país.
b. En caso de más de una nacionalidad, utilizarlas indistintamente para el ingreso, permanencia o salida del territorio nacional.
c. Por no actualizar la información contenida en el carné de extranjería.
d. Por no pagar las tasas que corresponda.
e. Por no solicitar la prórroga de la calidad migratoria dentro del plazo de vigencia.
f. Por realizar actividades que no corresponden a la Calidad Migratoria, Visa o Permiso asignado o desnaturalizarla.

Que, el artículo 190° Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1350 – Ley de Migraciones, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-IN, señala cuales son los supuestos en los que incurren los extranjeros, pasibles de aplicación de la sanción de multa:

a. Por exceso de permanencia al momento de salir del territorio nacional. Se aplica una sanción de multa equivalente al 0.1% de la UIT, por cada día de exceso en la permanencia.
b. En los supuestos de personas extranjeras con múltiples nacionalidades, por utilizar indistintamente más de una nacionalidad para su ingreso, permanencia o salida del territorio nacional. Se aplica una multa equivalente al 5% de la UIT.

c. Por no actualizar la información contenida en el carné de extranjería. La multa equivale al 1% de la UIT por cada mes sin efectuar la actualización.
d. Por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente, excepto para aquellas calidades migratorias que son indefinidas dentro del plazo de su vigencia. Se aplica una sanción de multa equivalente al 1% de la UIT por cada día de exceso.
e. Por realizar actividades que no correspondan a la calidad migratoria, visa o permiso asignado, o por desnaturalizarlo. La multa aplicable será equivalente al 10% de una UIT.

Que, la Ley N° 31732, Ley que Otorga Amnistía de Multa a las Personas Extranjeras, señala:

> *"**Artículo único. - Amnistía de multa a las personas extranjeras***
> *Se otorga amnistía de multa, por el plazo improrrogable de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, a las personas extranjeras con conducta infractora de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Decreto legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.*
> *La amnistía de multa también es de aplicación para las personas extranjeras referidas en el primer párrafo, que tengan procedimientos en trámite o con fraccionamiento de multa; a excepción de aquellas que ingreses al país en calidad de turistas."*

Que, mediante Informe N° 000005-2022-SGTM/MIGRACIONES, de fecha 11 de enero del 2022, se determinan los siguientes lineamientos, entre otros:

> *(…)*
> *2.81. El inicio de una situación migratoria irregular o exceso de permanencia, se considera desde el día siguiente del plazo otorgado.*
> *2.82. Si una solicitud de un procedimiento de inmigración, se realiza fuera del plazo de permanencia otorgado, éste suspende el cómputo por exceso de permanencia. Sin embargo, el día de presentación de dicha solicitud se configura como un día de exceso, computable para la multa que corresponda.*
> *(…)*

Que, la ciudadana de nacionalidad [redacted] identificada con pasaporte N° [redacted] solicitó fraccionamiento con expediente N° CM230002060 el 09 de febrero del 2023 a través del Sistema de Migraciones SIM-INM.

Que, al amparo de la normativa, la ciudadana de nacionalidad [redacted] identificada con pasaporte N° [redacted] solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en diez (10) cuotas mensuales.

Que, la ciudadana de nacionalidad [redacted] identificada con pasaporte N° [redacted] solicitó **Acogimiento de Amnistía** el 15 de agosto del 2023 por lo que se generó el expediente N° SW230160417.

En base a lo expuesto, se determina que la ciudadana de nacionalidad [redacted] identificada con pasaporte N°

[redacted] por ser solicitante de amnistía no le corresponde pagar multa en materia migratoria por permanencia irregular.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Decreto Supremo N° 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento de fecha 09 de febrero del 2023, formulada por la ciudadana de nacionalidad [redacted] identificada con pasaporte N° [redacted] por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución Jefatural sea notificada al administrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR EDU MEREGILDO HUAMAYALLI
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CALFARO 20/09/2023 16:55